

**Juzgados Administrativos de Valledupar-Juzgado Administrativo 006 Administrativa**  
**ESTADO DE FECHA: 21/02/2023**

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	<a href="#">20001-33-33-006-2018-00298-00</a>	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES	JAIME LUIS SIERRA OLIVAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	20/02/2023	Auto Concede Recurso de Apelación	SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDANTE CONTRA AUTO QUE NIEGA MEDIDA CAUTELAR . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Feb 20 ...	 



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -  
COLPENSIONES  
DEMANDADO: JAIME LUIS SIERRA OLIVAR  
RADICADO: 20-001-33-33-006-2018-00298-00

En memorial recibido el día quince (15) de febrero de 2023, el apoderado de la Parte Demandante interpuso y sustentó de manera oportuna Recurso de Apelación contra el Auto de fecha diez (10) de febrero de 2023 que Negó la Medida Cautelar de SUSPENSION PROVISIONAL de los efectos del Acto Administrativo Impugnado.

Teniendo en cuenta que el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 62 de la ley 2080 de 2021, establece en el numeral 5 la procedencia del Recurso de Apelación contra el Auto que Decrete, Niegue o Modifique una Medida Cautelar y el artículo 244 numeral 3 del CPACA, modificado por el artículo 64 de la Ley 2080 de 2021, dispone su trámite, se procederá en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar,

### RESUELVE

PRIMERO: Conceder en el efecto Devolutivo el Recurso de Apelación interpuesto por el apoderado judicial de la Parte Demandante contra la Providencia de fecha diez (10) de febrero de 2023.

SEGUNDO: En firme esta Providencia, enviar el expediente al Tribunal Administrativo del Cesar a través de la Oficina Judicial de esta ciudad para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA  
JUEZ



*CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.*